



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 30 DIC 2019

Expte. N° 25.653/19

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa) y la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (UDEC) - COLOMBIA, PARA LA MOVILIDAD DE DOCENTES Y ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del presente es promover el intercambio cultural, científico y tecnológico entre las dos (2) instituciones facilitando el intercambio de estudiantes y docentes durante los semestres académicos.

QUE a fs. 8/9 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 19.417.

QUE a fs. 11, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 139/19, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.


Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 17 y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

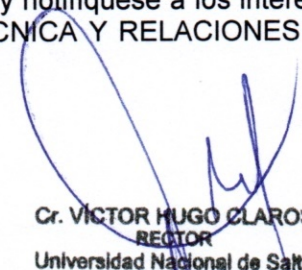
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa) y la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (UDEC) - COLOMBIA, PARA LA MOVILIDAD DE DOCENTES Y ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

  
Cr. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI  
Secretaria de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 2038-2019



"Generación del Siglo XXI"  
**Universidad de Cundinamarca**  
Diagonal 18 # 20 – 29  
Fusagasugá  
Colombia



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SALTA**  
**Universidad Nacional de Salta**  
Av. Bolivia 5150, A4400  
Salta  
Argentina

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa) Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (UDEC), PARA LA MOVILIDAD DE DOCENTES Y ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO

La **Universidad Nacional de Salta (UNSa)**, creada mediante la Resolución A.U. N°001/96 y N°1.038/96 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación Publicado en Boletín Oficial N°28.485 1° Sección - 24/09/96, ubicada en Av. Bolivia 5150, A4400, Salta, Argentina, representada por su Rector conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral N° 0642-2019 de la Universidad Nacional de Salta, Cr. **VICTOR HUGO CLAROS** con identidad DNI N° 8.387.506, y **PABLO EMILIO FLOREZ VARGAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N°79.437.742 de Bogotá, actuando en su calidad de Vicerrector Académico de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, "UDEC" con NIT N° 890.680.062-2, según resolución de nombramiento N°107 del 08 de agosto del año 2018, posesionando mediante acta N° 10 del 08 de agosto del 2018, y delegado para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en Docencia, Investigación y Extensión y que generen productos Académicos mediante resolución N°000084 del 30 de mayo del 2019, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la UNIVERSIDAD, firman el presente Convenio en los siguientes términos y condiciones, de conformidad con los acuerdos de Cooperación Universitaria.

### CONSIDERACIÓN

Que la **Universidad de Cundinamarca** fue reconocida mediante resolución No. 19540 del 30 de diciembre de 1992, por el Ministerio de Educación Nacional, quien de conformidad con el Artículo 9 de la Constitución Política y el artículo 28 y siguientes de la ley 30 de 1992 y sus Decretos Reglamentarios es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autónoma académica, administrativa financiera, presupuestal y de gobierno con patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del sistema universitario estatal, como institución de educación superior.

Que como antecedente la Universidad de Cundinamarca y la Universidad Nacional de Salta han suscrito un convenio marco que como meta se propone promover el intercambio cultural, científico y tecnológico entre las dos instituciones, con el fin de fortalecer las relaciones académicas entre Argentina y Colombia.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



*"Generación del Siglo XXI"*  
**Universidad de Cundinamarca**  
Diagonal 18 # 20 – 29  
Fusagasugá  
Colombia



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SALTA**  
**Universidad Nacional de Salta**  
Av. Bolivia 5150, A4400  
Salta  
Argentina

### CLÁSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Promover el intercambio cultural, científico y tecnológico entre las dos instituciones.

### CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Parágrafo 1: Las instituciones tendrán en cuenta lo siguiente:

PRIMERO – Cada institución se compromete a recibir hasta 01 estudiante por un período de uno o dos semestres académicos. Adicional a esto se ofrece 01 vacantes para intercambio de docentes.

SEGUNDO – La institución anfitriona no cobrará matrícula ni tasas de los estudiantes y docentes de intercambio.

Parágrafo 2. La institución anfitriona auxiliará a los estudiantes y docentes de intercambio con alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo y cena) durante el periodo de permanencia de movilidad académica.

Parágrafo 3. Todos los gastos relacionados con el transporte, así como los de la salud durante el período de la permanencia, son de responsabilidad de los estudiantes y docentes de intercambio, que deberán obtener un seguro de salud internacional antes de dejar su país de origen.

TERCERO – Los estudiantes y docentes de intercambio podrán acceder a todas las facilidades ofrecidas por la institución anfitriona a sus propios estudiantes, como biblioteca, Internet, instalaciones deportivas, etc.

CUARTO – La selección de los estudiantes de intercambio es responsabilidad de la institución de origen que debe informar a su contraparte con al menos dos meses de antelación al comienzo de las actividades académicas, los nombres de los estudiantes seleccionados. La selección se llevará a cabo entre estudiantes de los cursos que son similares en las dos instituciones.



*"Generación del Siglo XXI"*  
**Universidad de Cundinamarca**  
Diagonal 18 # 20 – 29  
Fusagasugá  
Colombia



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SALTA**

**Universidad Nacional de Salta**  
Av. Bolivia 5150, A4400  
Salta  
Argentina

QUINTO – Las disciplinas que los estudiantes de intercambio van a asistir en las instituciones anfitrionas serán reconocidas y aprobadas en su institución de origen, de acuerdo con su propia legislación, y con un contrato de estudios aprobado previamente por la Universidad de origen.

**CLÁSULA TERCERA. DURACIÓN:** Este Convenio Especifico tendrá la misma vigencia que el Acuerdo de Cooperación que ha originado este instrumento, y podrá ser renovado si las partes así lo desearan detrás una evaluación de la experiencia.

**CLÁSULA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Los estudiantes asignados para realizar prácticas y pasantías no tendrán relación laboral con ninguna de las instituciones.

**CLÁSULA QUINTA. RECURSOS:** Para la ejecución del presente convenio no se hace necesario la asignación de recursos del presupuesto de las partes.

**CLÁSULA SEXTA: PRACTICA O PASANTIAS.** Las instituciones educativas realizarán seguimiento a las actividades desarrolladas por el estudiante, de acuerdo al reglamento de movilidad académica o documento que haga sus veces, la Universidad de Cundinamarca designará a la Vicerrectoría Académica, quien ejecutará seguimiento al desempeño del estudiante en coordinación con la **Universidad Nacional de Salta**.

**CLÁSULA SEPTIMA. UNIDAD EJECUTORA:** para efectos del presente convenio, las unidades ejecutoras de las instituciones serán:

PRIMERO – La Universidad Nacional de Salta, la unidad ejecutora del Programa de Intercambio será la Oficina de Relaciones Internacionales ([coreinte@unsa.edu.ar](mailto:coreinte@unsa.edu.ar)).

SEGUNDO – En la Universidad de Cundinamarca, la unidad ejecutora del Programa de Intercambio será la Oficina de Internacionalización ([internacionalizacion@ucundinamarca.edu.co](mailto:internacionalizacion@ucundinamarca.edu.co)).



*"Generación del Siglo XXI"*  
**Universidad de Cundinamarca**  
Diagonal 18 # 20 – 29  
Fusagasugá  
Colombia



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SALTA**  
**Universidad Nacional de Salta**  
Av. Bolivia 5150, A4400  
Salta  
Argentina

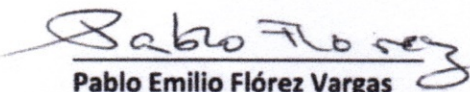
**CLÁSULA OCTAVA. ANEXOS:**

PRIMERO - El presente convenio específico de cooperación se presenta en 2 (dos) ejemplares, estando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte.


SEGUNDO – Acta de movilidad académica: los estudiantes diligenciarán y firmarán el acta de movilidad académica, una vez sea aprobado el ejercicio académico por la Vicerrectoría académica.

Leído el presente convenio específico y enterado de su contenido y condiciones, lo firman:

En constancia se firma el presente convenio el 10 DIC 2019 en SALTA



**Pablo Emilio Flórez Vargas**  
Vicerrector Académico  
Universidad de Cundinamarca  
Colombia



**Víctor Hugo Claros**  
Rector  
Universidad Nacional de Salta  
Argentina

